



UNIVERSITAT
JAUME I

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, COMPROMISO SOCIAL E IGUALDAD DE LA UNIVERSITAT JAUME I, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO MATILDE SALVADOR DE MÚSICA DENTRO DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA CREACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS (PRECREA)

La vicerrectora de Cultura, Compromiso Social e Igualdad de la Universitat Jaume I, de acuerdo con las competencias delegadas por Resolución de 25 de junio de 2026, del Rectorado de la Universitat Jaume I (DOGV n.º 910396, de 2 de julio de 2026), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, las vicerrectoras, la secretaria general, la gerenta y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

1. Convocar el **Premio Matilde Salvador de Música dentro de la VII edición de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA)**.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución y publicarlas en el TAO de la Universitat y un resumen en el DOGV.
3. Las ayudas se financian a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat Jaume I para el año 2026 (VCLS-VCL, proyecto 22G001, subproyecto 03, LF 26293, programa 422-E, aplicación 4711), por un importe total de **5.000 euros**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

La vicerrectora de Cultura, Compromiso Social e Igualdad, *en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante Resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 2.07.2026)*

Castelló de la Plana, en fecha de la firma electrónica.



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segut de verificació 9ED443B119D0A98B3E19. Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segut de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.

ANEXO I

PREMIO MATILDE SALVADOR DE MÚSICA DENTRO DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA CREACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS (PRECREA)

PREÁMBULO

Las universidades públicas valencianas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el ámbito de la cultura las universidades tendrán como función: *«La creación y transmisión de la cultura universitaria en toda su diversidad constituye una misión fundamental de la Universidad. A tal fin, las universidades velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de todas sus actividades, impulsando, asimismo, su apertura, transmisión y difusión al entorno social con una perspectiva intercultural, de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento».*

De acuerdo con el Modelo Cultural de la Universitat Jaume I, es objetivo de la misma dedicar especial atención a la cultura como mecanismo de participación y desarrollo para el progreso de la sociedad, con la estimulación de la formación y la creación cultural en todos los ámbitos y favorecer su promoción y su proyección.

La Universitat Jaume I establece el Premio Matilde Salvador de Música dentro de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas con la intención de poner en valor la trayectoria musical de Matilde Salvador, cuyo eje fundamental fue la composición e interpretación musical.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar el Premio Matilde Salvador de Música dentro de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas.

- [Acuerdo de 10 de marzo de 2026, de las universidades públicas valencianas, por el que se convocan los VII Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas \(PRECREA\).](#)
- [Resolución de 4 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por la que se modifica el Acuerdo de 10 de marzo de 2026, de las universidades públicas valencianas, por el que se convocan los VII Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas \(PRECREA\)](#)

2. REQUISITOS

El premio se otorga a partir de las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos que tengan la condición de creadores en el ámbito de la música.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra, así como su significación en



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segut de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.

Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segut de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.

cuanto a la excelencia y la innovación de la vida cultural y artística valencianas.

Las candidaturas al **Premio Matilde Salvador de Música dentro de la VII edición de los Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA 2026)** podrán ser propuestas por entidades culturales o profesionales relacionadas con la actividad artística objeto del premio o por personas galardonadas en ediciones anteriores mediante el formulario adjunto en el anexo II o un escrito que exponga claramente los méritos extraordinarios de la candidatura.

3. ENTIDAD COLABORADORA

La cuantía destinada al premio, con crédito adecuado y suficiente, está subvencionada por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Dirección General de Ciencias e Investigación, con cargo al subprograma presupuestario 542C00 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), línea S1779, denominación de la línea: «Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valenciana», de los presupuestos de la Generalitat para 2026 por importe de 5.000 euros.

4. FORMULARIO DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas se presentarán a través del formulario de solicitud disponible en el [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I. Las candidaturas también podrán ser presentadas en los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Propuesta de candidatura (anexo II).
- b) Los documentos que se consideren oportunos para acreditar los méritos de la candidatura, así como datos relevantes e información complementaria de esta.

Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del [Tablón de Anuncios Oficial](#) de la Universitat Jaume I. En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a las personas interesadas, además, mediante correo electrónico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la candidatura o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante que dispondrá de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos. En caso de no llevarlo a cabo, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, comprensión y aceptación de las presentes bases.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y



UNIVERSITAT
JAUME I

finalizará el **30 de septiembre de 2026**.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de este premio será el de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión del premio será el Vicerrectorado de Cultura, Compromiso Social e Igualdad.

La evaluación de las propuestas se efectuará por el Jurado, que se detalla en la base 8.

Las incidencias, notificaciones y resoluciones que se deriven de esta convocatoria serán publicadas, a efectos de notificaciones, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat Jaume I.

8. JURADO Y CRITERIOS

El [jurado](#), actualizada su [composición](#), tendrá la prerrogativa de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del premio. De igual manera, podrá declarar el premio desierto, de acuerdo con la calidad de las obras presentadas, siempre que estas no lleguen a una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10. Serán rechazadas aquellas obras que puedan contravenir los principios regulados en los Estatutos de la Universitat Jaume I.

Si cualquier miembro del jurado detectara alguna causa de abstención previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberá declinar incorporarse al mismo sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso contrario.

Deberán formar parte de los jurados, al menos, dos personas de reconocido prestigio en el ámbito musical de forma que quede garantizada al máximo su idoneidad, competencia e independencia.

En las propuestas de los jurados se velará por mantener la paridad y, en general, el [Código de Buenas Prácticas en la Cultura Valenciana](#).

Al objeto de una ponderación objetiva de las propuestas, el jurado atenderá a los siguientes criterios:

CRITERIOS	%
Calidad de la trayectoria profesional de la candidatura	50
Relevancia con la excelencia y la innovación en la vida cultural y artística valenciana	50

En ningún caso, la concesión del premio implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor o autora.

9. FALLO

El jurado valorará las candidaturas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8 y las ordenará por puntuación. Obtendrá el premio la que mayor puntuación consiga.

Si en la elaboración de la lista del ganador o ganadora se produjera un empate entre la puntuación de



las propuestas se priorizará la calidad de la trayectoria profesional de la candidatura.

De acuerdo con la valoración del jurado, se elevará la oportuna propuesta al Vicerrectorado de Cultura, Compromiso Social e Igualdad de la Universitat Jaume I, que resolverá la concesión del premio.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento, según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, no podrá exceder de **seis meses**, que se computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

11. DOTACIÓN ECONÓMICA

El premio está dotado, con crédito adecuado y suficiente de **5.000 euros**, que se financiará a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat Jaume I para el año 2026, centro VCLS-VCL, proyecto 22G001-03, LF 26293, programa 422-E, aplicación 4711.

El premio, que es obligatorio aceptar, será indivisible y estará sujeto a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal

No podrá realizarse el pago del premio sin la acreditación de que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Hacienda pública valenciana. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universitat, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago del premio desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

12. ABONO DEL PREMIO

1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

a) Para la alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>.

2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde la publicación de la resolución.

3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.
Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.

Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda, se entenderá que la acepta tácitamente.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

13. RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones del jurado como el resto de aspectos de procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y, supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, el procedimiento de concesión del premio se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante la valoración de los proyectos según los criterios contemplados en las bases.

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad de la Universitat Jaume I.

14. COMPATIBILIDAD DEL PREMIO

El premio regulado en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, comprensión y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura, Compromiso Social e Igualdad de la Universitat Jaume I

14.1. Datos del responsable

Universitat Jaume I
CIF: Q6250003H.
Avda. Vicent Sos Baynat, s/n
12071 Castelló de la Plana
vccsi@uji.es

14.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento



En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat Jaume I que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la candidatura al premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Procedencia de los datos

La Universitat Jaume I únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

14.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la candidatura en el premio, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago del importe del premio concedido.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat Jaume I.
- Publicación del beneficiario o beneficiaria, importe y objeto del premio en el portal de transparencia de la Universitat Jaume I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a las personas participantes a las que no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- B. En cuanto a la candidatura ganadora a la que se le conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria y con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

16. COMUNICACIONES

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a: vccsi@uji.es

ANEXO II

PROPOSTA CANDIDATURA PER A OPTAR ALS VII PREMIS PRECREA 2026/ PROPUESTA CANDIDATURA
PARA OPTAR A LOS VII PREMIOS PRECREA 2026

Còpia autèntica del document signat per Maria Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a les 13:43h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documentos> i introduint-hi el codi segut de verificació 9ED443B119D0A98B3E19.
Còpia autèntica del documento firmado por María Raquel Agost Felip el 22/09/2026 a las 13:43h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documentos> e introduciendo el código seguro de verificación 9ED443B119D0A98B3E19.

CATEGORIA TRIADA/ CATEGORÍA ESCOGIDA		
Premi PRECREA/ Premio PRECREA (1)		
DADES SOBRE LA PERSONA CANDIDATA AL GUARDÓ/ DATOS SOBRE LA PERSONA CANDIDATA AL GALARDÓN:		
(1) Carles Santos d'Arts Escèniques (UV); José M. Yturralde de Disseny i Creativitat (UPV); Isabel-Clara Simó de Creació i Traducció Literàries (UA); Matilde Salvador de Música (UJI), Juana Francés d'Arts Plàstiques i Visuals (UMH).		
Nom i cognoms/Nombre y apellidos		
Adreça/Dirección	CP	Localitat/Localidad
Adreça electrònica/E-mail		Telèfon/Teléfono
CANDIDATURA PROPOSADA PER/ CANDIDATURA PROPUESTA POR:		
Nom i cognoms/Nombre y apellidos		
Càrrec/Cargo	Institució/Institución	
Adreça/Dirección	CP	Localitat/Localidad
Adreça electrònica/E-mail		Telèfon/Teléfono
MÉRITS QUE S'AL·LEGUEN EN FAVOR DE LA CANDIDATURA/ MÉRITOS QUE SE ALEGAN EN FAVOR DE LA CANDIDATURA:		
DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN A LA CANDIDATURA, si escau/ DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA CANDIDATURA, en su caso:		

Signatura o segell de qui realitza la proposta/ Firma o sello de quien realiza la propuesta